



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	014 - 2010 - 00301 - 00	Ordinario	GUILLERMO PAEZ JIMENEZ	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	21/02/2024	23/02/2024
2	032 - 2015 - 01218 - 00	Ejecutivo Singular	AT PARTNERS SAS	FR CONSTRUCCIONES SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	21/02/2024	23/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2024-02-20 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Proc. 14-2010-00301-00 (Solicitudes)

Alberto Rodriguez Torres <albertorodrigueztabogado@gmail.com>

Jue 24/08/2023 8:19

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: calderonasociados1@hotmail.com <calderonasociados1@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (224 KB)

Proc. 14-2010-00301-00 (Actualización crédito).pdf; Proc. 14-2010-00301-00 (Solicitud link).pdf;

Señora

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: **Ejecutivo acumulado de CLAUDIA MARCELA QUINTERO M. y Otros contra
TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A.**

Proc. 14-2010-00301-00

Solicitudes (2)

ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actera dentro del proceso de la referencia, envío a las partes de la litis, en formato PDF, copia de los escritos que se allegan, conforme lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES

C.C. 19.491.026 de Bogotá

T.P. 64.756 C.S.J.

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si ha(n) recibido este mensaje por error u omisión, queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reproducción y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

Señora

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo acumulado de CLAUDIA MARCELA QUINTERO M. y Otros contra TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A.

Proc. 2010-00301-00

Actualización crédito - Solicitudes

ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, atendiendo a lo ordenado por auto del 22 de agosto hogañó, respetuosamente, me dirijo a su Despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso y en virtud del mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2016, a fin de presentar la correspondiente liquidación y actualización del crédito demandado, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		Fecha	Días en	Intereses
MANDAMIENTO DE PAGO 23/09/2016		exigibilidad	mora	Legales 6%
Numeral Primero	\$ 111.059.048.00	17/10/2014	3232	\$ 59.004.303
Numeral Segundo	\$ 12.320.000.00	17/10/2014	3232	\$ 6.545.464
Numeral Tercero	\$ 11.088.000.00	17/10/2014	3232	\$ 5.890.918
Numeral Cuarto	\$ 12.183.600.00	22/07/2016	2588	\$ 5.183.204
Subtotal	\$ 146.650.648.00			\$ 76.623.889
TOTAL				
Capital + Intereses	\$ 223.274.537.00			
Costas ejecutivo	\$ 3.300.000.00			
Gran Total	\$ 226.574.537.00			

Por lo anterior, a la fecha, 24 de agosto de 2023, la liquidación del crédito por concepto del saldo a capital e intereses legales, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$223.274.537.00) M/CTE., más las costas ordenadas dentro del proceso ejecutivo acumulado, mediante auto adiado 2 de marzo de 2023, por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000.00) M/CTE., para un total de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 226.574.537.00) M/CTE.

Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, por lo que se reitera la solicitud de entrega de dineros que se encuentren a órdenes del Despacho.

De igual forma, solicito se nos informe acerca de los títulos judiciales que, a la fecha, se hayan constituido dentro del proceso referenciado.

Cordialmente,

ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES

C.C. 19.491.026 de Bogotá

T.P. 64.756 del C.S.J.

c.c./arch. 0500/09

ART/rhc



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de 2024

Radicación 110013 1030 014 2010 00301 00

Para resolver, por Secretaría córrase traslado a la liquidación al crédito obrante en el legajo principal (artículo 446 del Código General del Proceso).

Secretaría proceda de conformidad.

Cúmplase,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 FEB 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 # 2 del
C. G. P. el cual corre a partir del 21 FEB 2024
y vence en: 23 FEB 2024
El secretario NH/S.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. dos (2) de febrero de 2024

Radicación 110013 1030 032 2015 01218 00

Para resolver, encontrándose la presente actuación al despacho de conformidad con el contenido del artículo 452 del CGP el despacho resuelve:

Primero: APROBAR el remate que se llevó a cabo el día 21 de noviembre de 2023 de los siguientes inmuebles:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN (1)	
Minero	Título La Española Contrato 120-17 (GEPO-02)
	Postura: \$ 1.272.486.470,92

Adjudicado a **AT PARTNERS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.928.629-6 (por cuenta del crédito).

Segundo: CANCELAR las medidas de embargos y secuestros que recaen sobre los mencionados bienes, **así como los gravámenes inscritos en los folios de matrículas respectivos.**

Cuarto: Realícese la entrega del predio por el secuestre al adjudicatario dentro del término de 3 días. Por la Oficina de Ejecución, líbrese telegrama al auxiliar de la justicia haciéndole las previsiones contempladas en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso.

Así mismo, requiérasele para que en el mismo plazo rinda las cuentas finales y comprobadas de su gestión, indicando las rentas que se produjeron, gastos y demás aspectos relevantes.

De no ser posible la entrega y de solicitarlo el interesado por Secretaría elabórese sin previo ingreso al despacho el comisorio respectivo.

Quinto: INSCRIBIR y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en los folios de matrículas de los bienes subastados. Para tal efecto a costa del peticionario, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. OFÍCIESE a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.

Sexto: Sin reserva por ser postura por cuenta del crédito, artículo 455 CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08 fijado hoy **05/02/2024** a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dos (2) de febrero de 2024

Radicación 110013 1030 032 2015 01218 00

Se acepta la cesión del crédito, que se hace a favor de AT PARTNERS S.A.S., por parte de LUIS GABRIEL SERNA GAMEZ, razón por la cual se reconoce como cesionaria demandante.

En lo sucesivo, téngase a AT PARTNERS S.A.S., como único extremo demandante en el presente asunto quien asume el proceso en el estado en que se encuentra (Art. 1959 del Código Civil). Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

Igualmente, se tiene por sustituido el poder por activa en favor de la dra. MARIA JULIANA ORTEGA MONT.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 08 fijado hoy **05/02/2024** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

CL

SEÑOR

JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

Asunto: RECURSO DE REPOCACION Y/O EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 02/02/2024 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 05/02/2024: Auto QUE ESTA APROBANDO REMATE DEL TITULO MINERO de acuerdo a Diligencia realizada el día 21/11/2023

MOTIVOS: Violación al DEBIDO PROCESO y al Bloque de Constitucionalidad (Arts. 29.90y 93 C.P y al Artículo 8º del Decreto 806/2020/ hoy Ley 2213/2022

REF; PROCESO SINGULAR

Rad: 2015-01218-00

DEMANDANTE: AT PARTNERS SAS

**DEMANDADO; MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES Y FR CONSTRUCCIONES SAS
Nit 900.052.653-7**

Respetado Señor(a) Juez

GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3.207.781de Tocaima C/marca, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 325.868 del C.S.J, en representación del Señor **MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES**, Quien tiene CALIDAD de DEMANDADO en el proceso de la referencia conforme al(os) poder(s) que se allegan con el presente RECURSO en Términos de Ley Concurro a Su Digno Despacho PRESENTANDO RECURSO DE REPOCACION y/o en Subsidio el Recurso de Apelación contra el Auto Notificado en el Estado 08 del 05/02/2024, Auto que está aprobando El Remate del TITULO MINERO (GEPO-02) – Contrato Minero- de Propiedad, de los aquí ejecutados, de conformidad con el Artículo 455 del C.G.P considerando sus preceptos sin que se saneen posibles nulidades que lo hacen sensible a este reproche por las siguientes razones y consideraciones

1º Que se tenga presente que, para todas las actuaciones, está pedido el respectivo control de legalidad aunado al debido proceso Art: 29 y 93 de La Constitución Política

2º Se me Reconozca personería para actuar conforme a lo8os) poder(es) que me ha conferido quien funge como persona Natural y Como persona Jurídica Sr Mario Francisco Velasco Torres

3º A como lo contempla la cuerda procesal propia para la diligencia de Remate. Se evidencia una ruptura en cuanto al procedimiento que exige la ley en quien representa a la parte actora en este proceso, Parto de:

3.1 El ritual seguido en lo correspondiente al avaluó escapa de lo Ordenado por Nuestro Legislador, Artículo 446 C.G.P; siendo requisito que este esté actualizado al año en el cual se llevara a cabo el Remate, El que está a la vista pública en el proceso tiene fecha de adquirido y presentado A Su Despacho el 30 de Noviembre del año 2022, actuación realizada por el Apoderado de la actora, además citando que dicho traslado lo hizo conjuntamente a quien figuraba como representante Legal del Sr Demandado Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.), se anexa acta de

Defunción, Reitero que siguiendo al cuerda procesal, Su Señoría al considerarlo para insertarlo al proceso de manera legal en auto de fecha 14/12/2023 ordena se efectúe dicho traslado, no se advierte el procedimiento –ley 2213 y/o en cartelera asunto que en consideración del suscrito debe estar probado en los traslado de esa fecha, a decir verdad No hay Traslado de esa(s) fecha(s) que así lo corroboren –Adjunto en tres folios-fotos tomadas a dicho control que esta omitido ya que No se procedió a como lo ordena la Norma, siendo esta una consideración más que suficiente que afecta la Legalidad del Remate al desconocer el derecho a controvertirlo conforme al debido proceso.

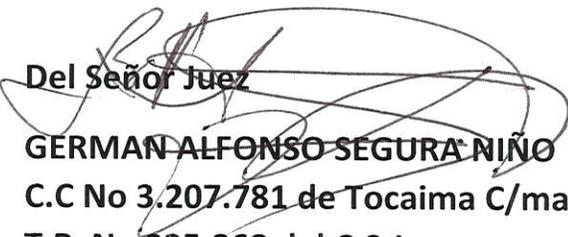
2: Que sumado a lo citado se considere que en Incidente de Nulidad aparte conforme al Artículo 133, Numerales 6º e Inciso 2º del Artículo 8º estos son referentes para La REPOCACION SOLICITADA. Ya que conforme a Acta adjunta el fallecimiento del Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.), fue dentro del término que esta situación consideró nuestro legislador, recordemos que ese traslado que hace el apoderado del actor Nunca ha sido consultado, y menos el ordenado por su despacho el cual no se surtió conforme a la ley

3º No obra. Y no es claro el valor que está asignado al TITULO MINERO, asunto que por las razones de ausencia del representante de los demandados por razones ya expuestas, dicha decisión de asignarle un valor como el que fue aprobado, por efecto de esta Reposición ha de ser claro conforme a derecho, lo que está afectando el debido proceso, Como No es claro para el Suscrito como surgen esos valores, los cuales representan en un solo objeto producto de varias medidas cautelares –bienes muebles e Inmuebles, que fueron extraídos de la órbita de los demandados, como este Título entra a respaldar toda la deuda, este asunto hace difusos principios propios del proceso, lealtad procesal y debido proceso, su ausencia hace ilusorio permitir la ejecutoria de esa diligencia, la cual realizaron sin el pleno de los requisitos legales únicos e irremplazables ante el debido proceso

Por lo brevemente expuesto solicito A Su Señoría La Reposición y/o EL RECURSO DE APELACION de la totalidad de consideraciones que conforman el Auto aquí controvertido por las razones expuestas, que tienen fundamento factico y jurídico, lo que permitirá a la parte que represento controvertir la efectividad del acto que corresponde al Avaluó de un Bien con el que se quiere dar cierre a una etapa que, sin importar su momento, la ley exige sea con el lleno de sus requisitos propios

Anexo Copia del Acta de Defunción del Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.),

En tres folios –tofos del registro de los estados correspondientes y posteriores a orden impartida por su despacho el 14/12/2023


Del Señor Juez

GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO
C.C No 3.207.781 de Tocaima C/marca
T.P. No 325.868 del C.S.J

Correo Electrónico German.segura1957@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Asunto: PODER

REF; PROCESO SINGULAR Rad: 2015-01218-00

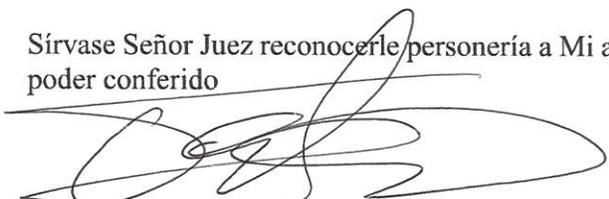
DEMANDANTE: AT PARTNERS SAS
DEMANDADO; MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES Y FR
CONSTRUCCIONES SAS

MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES, Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, EN CALIDAD de DEMANDADO en el proceso de la referencia a Usted Señor Juez muy comedidamente le manifiesto a través del presente escrito que le OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere al Doctor GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO Persona mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 3.207.781 de Tocaima C/marca, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 325.868 del C.S.J, para que en mi nombre y representación ante su despacho adelante todas las actuaciones judiciales requeridas para la debida defensa de Mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia

El presente Poder deja Sin Valor y efecto el otorgado en su momento por El Suscrito al Doctor JORGE ENRIQUE COMBATT RUIZ, (q.e.p.d.), se anexa acta de Defunción

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: Notificarse de todas las actuaciones procesales, Recibir, Renunciar, Sustituir y Reasumir este poder. Incluidas las de presentar Recursos de Apelaciones, Quejas, Suplicas, Incidentes de Nulidad. Atender y/o Coadyuvar lo Decidido por El Superior Jerárquico -SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS, - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI dentro del actual Proceso, Además de los Recursos pertinentes y necesarios, y todas aquellas actuaciones necesarias para la defensa de mis Intereses y Derechos y demás facultades que consagra el Artículo 77 del Código General del Proceso y Normas Concordantes

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a Mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido


MARIO FRANCISCO VELASCO TORRES
C.C No 79.691.079 de Bogotá

Acepto


GERMAN ALFONSO SEGURA NIÑO
C.C No 3.207.781 de Tocaima C/marca
T.P. No 325.868 del C.S.J
Correo electrónico. German.segura@yahoo.com

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE HONDA - TOLIMA
AUDREY HURTADO RIVERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y FIRMA

A la Notaria Única del Circulo de Honda - Tolima compareció:
Mario Francisco Velasco Torres
Quien se identifica con C.C. No. 79.691.079
Expedida en Bogotá, manifiesta el
compereciente que el contenido de este documento es
cierto y la firma y huella que lo autoriza son puestas por él.
En constancia de todo lo anterior, firma
esta presentación

HONDA - TOLIMA:
05 FEB 2024
La Notaria con su firma autoriza este reconocimiento



ESPACIO EN

ESPACIO EN

2



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 71 08 FEB 2024 NOTARIA 71

Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2-DECRETO 2.189 DE 1993



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10805592

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	D	U	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 71 BOGOTA DC * * * * *													

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos													
COMBATT RUIZ JORGE ENRIQUE * * * * *													
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)			
CC No. 6872333 * * * * *										MASCULINO * * * * *			

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *																				
Fecha de la defunción							Hora			Número de certificado de defunción										
Año	2	0	2	2	Mes	J	U	L	Día	2	1	17:08	732027024	* * * * *						
Presunción de muerte							Fecha de la sentencia													
Luzgado que profiere la sentencia							Año							Mes		Día				
* * * * *							* * * * *							* * * * *		* * * * *				
Documento presentado							Nombre y cargo del funcionario													
Autorización judicial <input type="checkbox"/>							Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>							EDGAR YOVANY CERINZA GARCIA - MEDICO * * * * *						

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos													
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE * * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
CC No. 79584635 * * * * *													

Primer testigo

Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *										* * * * *			

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos													
* * * * *													
Documentos de Identificación (Clase y número)										Firma			
* * * * *										* * * * *			

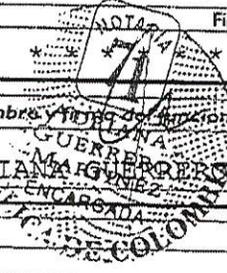
Fecha de inscripción							Nombre y cargo del funcionario que autoriza											
Año	2	0	2	2	Mes	J	U	L	Día	2	5	ADRIANA GUERRERO MARTINEZ (E)						

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA 71

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR EL NOTARIO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Santiago, Chile

EN BLANCO

EN BLANCO

PA 2014 2014 2014 2014
2014 2014 2014 2014

**RE: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO
11001310303220150121800**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 16:15

Para:german.segura1957@hotmail.com <german.segura1957@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1142-2024, Entidad o Señor(a): GERMAN ALFONSO SEGURA N - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO// De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:53 // SV // FL 4

11001310303220150121800 JDO 1

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:53

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO 11001310303220150121800

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: German Alfonso Segura Niño <german.segura1957@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 15:42

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOCISION AL AUTO DE REMATE - PODER Y ACTA PROCESO 11001310303220150121800

SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS

EN TERMINOS DE LEY



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 FEB 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 21 FEB 2024
y vence en: 23 FEB 2024

El secretario

N775.